



Resolución Ministerial

N° 097-2016-PCM

APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA TALA ILEGAL

Lima, 16 MAYO 2016

VISTO: El Memorándum N° 001-2016-PCM/CMPLTI; del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2002-AG modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG, se crea la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y llevar a cabo una Estrategia para la Lucha contra la Tala Ilegal;

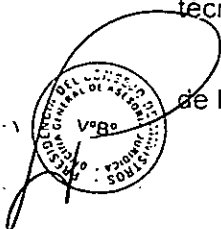
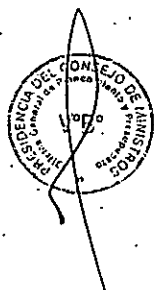
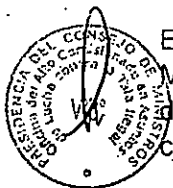
Que, por Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, se ratifica el interés nacional de la Estrategia Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal y se adecúa la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal referida precedentemente, a lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificándose su conformación;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 36 de la Ley N° 29158 precitada, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial, aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, a propuesta de la referida Comisión;

Que, a través del documento del Visto, el Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, sustenta y eleva la propuesta del Reglamento Interno de la citada Comisión;

Que, mediante Memorando N° 291-2016-PCM/OGPP e Informe N° 015-2016-PCM/OGPP/GABS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica favorable al precitado Reglamento Interno;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;



Con las visaciones del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, de la Oficina General de Planéamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y la Directiva N° 001-2013 PCM "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo, aprobados por la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM.

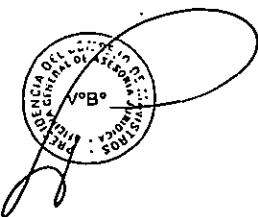


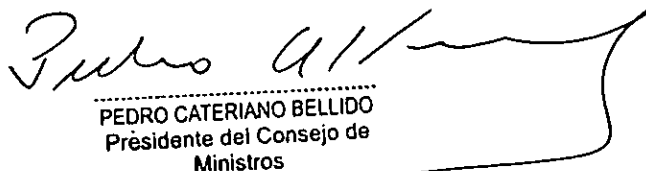
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, creada por el Decreto Supremo N° 052-2002-AG modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG, y adecuada a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo aprobado en el artículo que antecede, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

17

**REGLAMENTO INTERNO
COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE LUCHA
CONTRA LA TALA ILEGAL**



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA TALA ILEGAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO, ALCANCE Y VIGENCIA

Artículo 1.- Del objetivo del Reglamento

Normar la organización y funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal, en adelante la Comisión Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 019-2004-AG, y adecuada conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para todos los integrantes de la Comisión Multisectorial.

Artículo 3.- Vigencia

La Comisión Multisectorial es de carácter permanente.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Marco Legal.

El desarrollo de las actividades de la Comisión Multisectorial se realiza bajo el marco de las normas legales siguientes:

- 4.1. Mediante D.S. N° 052-2002-AG modificado por D.S. N°011-2003-AG, se creó la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y llevar a cabo una Estrategia para la Lucha contra la Tala Ilegal.
- 4.2. Mediante D.S. N° 019-2004-AG, se declaró de interés nacional "La Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal", y en su art. 2° se creó la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal para diseñar, coordinar, concertar y ejecutar acciones del sector público y entre éste y la sociedad civil, destinadas a promover la lucha contra la tala ilegal; planificar, dirigir y supervisar la ejecución de la Estrategia, etc.
- 4.3. Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, se establece la adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme a Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

TITULO III DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 5°.- Definición

La Comisión Multisectorial es un órgano del Poder Ejecutivo integrado a la Presidencia del Consejo de Ministros para cumplir las funciones previstas en el D.S.N°076-2014-PCM.



Artículo 6°.- Objeto

La Comisión Multisectorial tiene por objeto proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la Tala Ilegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre.

La Comisión Multisectorial, bajo ningún concepto, reemplaza o interfiere con las competencias y funciones de las entidades competentes.

TITULO IV CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 7°.- Integración.

La Comisión Multisectorial está integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- b) Un representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- c) Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en su calidad de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, del Ministerio de Agricultura y Riego.
- d) Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, del Ministerio del Ambiente.
- e) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú.
- f) Un representante del Ministerio de Defensa.
- g) Un representante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- h) Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI.
- i) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- j) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k) Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- l) Un representante de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público.



Los titulares de los organismos adscritos a todos los sectores del Gobierno Nacional prestarán su participación a pedido del Presidente de la Comisión Multisectorial.

Cada institución designará a quien lo represente en los plazos previstos, de acuerdo a sus directivas y normas internas, debiendo acreditar a los designados ante la Secretaría Técnica, la que consolidará la información y la remitirá a la Presidencia de la Comisión Multisectorial. Este representante participará en las sesiones con el poder necesario para adoptar las decisiones que competen a la Comisión Multisectorial.

Artículo 8.- Participación de otras instituciones

La Comisión Multisectorial podrá contar en calidad de invitados con voz pero sin voto, con la participación de especialistas de otras entidades públicas y/o privadas con competencias vinculadas a la problemática de la tala ilegal.

Artículo 9.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

En caso la Comisión Multisectorial lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de las diferentes entidades públicas y/o

privadas, así como de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines

TITULO V FUNCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 10.- Funciones de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial tiene las funciones siguientes:

- a) Supervisar la implementación y cumplimiento de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal.
- b) Proponer un efectivo sistema de información y alerta forestal sobre las actividades de tala ilegal, para su difusión a nivel nacional.
- c) Proponer y promover acciones contra la tala ilegal, en protección del patrimonio forestal y de la biodiversidad, en cumplimiento de los convenios internacionales y normas nacionales sobre la materia.
- d) Proponer normas y mecanismos que permitan una adecuada prevención y control de la tala ilegal y de la comercialización de los productos forestales ilegales en el mercado nacional e internacional, así como el destino y finalidad de los productos decomisados.
- e) Proponer mejoras y ajustes a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, en el marco de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- f) Proponer mecanismos que coadyuven a la optimización de la protección de los recursos forestales contra la tala ilegal.
- g) Elaborar informes semestrales sobre el avance y resultado de la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal.
- h) Proponer e impulsar el intercambio de información oportuna entre las entidades comprometidas en el control y lucha contra la Tala Ilegal.
- i) Elaborar un Plan Anual de Trabajo.



TITULO VI ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 11.- De la organización.

La organización de la Comisión Multisectorial está constituida por:

- a) El Pleno de la Comisión.
- b) El Presidente de la Comisión.
- c) La Secretaría Técnica.
- d) Grupos de Trabajo.

Artículo 12.- Del Pleno de la Comisión.

El Pleno de la Comisión se encuentra conformado por todos sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del presente Reglamento interno.

Artículo 13.- Atribuciones del Pleno de la Comisión Multisectorial.

Son atribuciones del Pleno de la Comisión Multisectorial:

1. Aprobar el Plan Anual de Trabajo

2. Aprobar la conformación de los Grupos de Trabajo
3. Aprobar los Informes de los Grupos de Trabajo
4. Aprobar los Informes Anuales de Gestión elaborados por la Secretaría Técnica
5. Elaborar la Memoria Anual

TITULO VII

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 14.- Atribuciones del Presidente de la Comisión

El Presidente de la Comisión Multisectorial es el encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Ejercer la representación de la Comisión
- c) Coordinar con los miembros la ejecución de los acuerdos de la Comisión.
- d) Coordinar con la Secretaria Técnica la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Elaborar la propuesta de agenda de las sesiones en coordinación con la Secretaria Técnica.
- f) Suscribir los documentos correspondientes a nombre de la Comisión.
- g) Elaborar en coordinación con la Secretaria Técnica los informes semestrales y el Plan Anual de Trabajo.
- h) Solicitar en consenso con los miembros de la Comisión, el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de sus funciones.
- i) Otras que disponga la Comisión.



Artículo 15.- Obligaciones de los miembros de la Comisión Multisectorial

Los miembros de la Comisión Multisectorial están obligados a:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM.
- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias. La inasistencia injustificada por segunda vez, de los representantes titular o alerno, será comunicada por la Presidencia de la Comisión al titular de la entidad que representan.
- c) Participar en las comisiones o grupos de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones correspondientes a la Comisión.
- d) Comunicar por escrito a la Presidencia de la Comisión respecto al cambio de representantes.
- e) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- f) Mantener reserva de la información, acuerdos y actas que en el marco de las sesiones de la Comisión se generen.

Los miembros de la Comisión serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a cargo de la entidad que representan, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 16.- Atribuciones de los miembros de la Comisión Multisectorial

Los miembros de la Comisión Multisectorial tienen las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar reuniones extraordinarias a la Presidencia de la Comisión.
- b) Proponer a la Presidencia de la Comisión los mecanismos para la aprobación de los documentos elaborados, respecto a las acciones frente a la tala ilegal.

TITULO VIII FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 17.- Funciones de la Secretaria Técnica

Entre las funciones a cargo de la Secretaria Técnica se encuentran las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas.
- b) Brindar apoyo administrativo a la Comisión Multisectorial.
- c) Preparar en coordinación con la Presidencia de la Comisión, la agenda de las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante comunicaciones virtuales y/o escritas que adjuntarán la agenda de las sesiones, a fin que se pueda conocer las cuestiones materia de debate, que serán establecidas por el Presidente.
- e) Mantener actualizado el registro de correos electrónicos y números telefónicos de los representantes titulares y alternos designados ante la Comisión.
- f) Dar lectura del Acta de la sesión anterior.
- g) Elaborar en coordinación con la Presidencia de la Comisión los informes semestrales y el Plan Anual de Trabajo.
- h) Las demás que le encomiende la Presidencia de la Comisión.



TITULO IX ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 18.- Organización

La Secretaría Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del D.S. N° 076-2014-PCM, está a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, quien actuará como órgano de apoyo y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función encomendada a la Comisión.

Artículo 19.- Sede

La Secretaria Técnica para contribuir con el fortalecimiento de la presencia del Estado, desarrolla sus actividades en la sede de OSINFOR sito en Jr. Javier Prado Oeste N°692-Magdalena del Mar.

TITULO X DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 20.- De las sesiones de la Comisión

La Comisión Multisectorial se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y podrá celebrar sesiones extraordinarias ya sea cuando las convoque el Presidente de la Comisión o a solicitud del cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros.

Las sesiones se realizarán en la sede de la Secretaría Técnica. Excepcionalmente determinadas sesiones se podrán llevar a cabo en el lugar que la Presidencia de la Comisión señale oportunamente o donde lo acuerde la mayoría de sus miembros.

El carácter de las sesiones de la Comisión Multisectorial puede ser pública o reservada, esto dependerá de la naturaleza de los temas de agenda.

Artículo 21.- De las convocatorias

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán con una anticipación de cinco (5) días calendario como mínimo, vía correo electrónico y/o por escrito. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará con una anticipación no menor a dos (2) días calendario, vía correo electrónico y/o por escrito.

La convocatoria deberá ir acompañada de la agenda y los documentos pertinentes para dicha reunión.

Artículo 22.- Del quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros de la Comisión Multisectorial.

Artículo 23.- De la asistencia

Los miembros de la Comisión Multisectorial tienen la obligación de asistir a todas las sesiones debidamente convocadas y de permanecer en ellas durante todo el tiempo de su realización, bajo apercibimiento de que en caso uno de los integrantes se retire antes de tiempo, se ponga en conocimiento de dicho hecho al titular de la entidad o institución que representa.

Los miembros de la Comisión Multisectorial están obligados a firmar la lista de asistencia en cada sesión, así como las actas de las reuniones en las que hubiesen participado.



Artículo 24.- De las votaciones

La Comisión Multisectorial adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. Cada entidad representada en la Comisión tiene un (1) voto. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión tendrá voto dirimente.

Los miembros de la Comisión Multisectorial no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal, directo o indirecto o de cualquier índole, en el asunto que se trate, en cuyo caso deberán hacerlo de conocimiento e inhibirse de participar en el debate. Debiendo dejar constancia de ello.

Artículo 25.- De la creación de Grupos de Trabajo

Cualquier integrante de la Comisión Multisectorial puede solicitar la constitución de un Grupo de Trabajo. La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento, la misma que será comunicada a la Secretaría Técnica con conocimiento de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial podrá organizar Grupos de Trabajo para temas específicos, en el marco del objeto y funciones de la Comisión, pudiendo participar en éstos, personal técnico de las entidades que conforman la Comisión Multisectorial.

Se constituye un Grupo de Trabajo con un mínimo de tres miembros.

La Comisión Multisectorial podrá constituir y disolver Grupos de Trabajo entre sus integrantes, estableciéndose las responsabilidades y metas.

Artículo 26.- Responsabilidades de los Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Deberán elaborar un Plan de Trabajo y un informe semestral sobre las actividades desarrolladas. Estos documentos se presentaran a la Secretaria Técnica, al inicio y al finalizar el año.
- b) En cada sesión de la Comisión Multisectorial, los Grupos de Trabajo deben presentar un breve informe de avance de sus actividades.
- c) Cualquier Grupo de Trabajo podrá ser suspendido en forma temporal o disuelta por acuerdo de la Comisión Multisectorial por una o varias de las siguientes causas:
 - i. Culminación del Plan de Trabajo.
 - ii. No hay avance significativo en el cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - iii. Irregularidades que afecten la organización y desarrollo del trabajo.
 - iv. Incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 27.- De la agenda de las sesiones

En el orden del día se debatirán y votarán solamente los temas consignados en la agenda y los que por excepción se hayan incluido con acuerdo de la mayoría.

Artículo 28.- Del desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión, se deberá observar el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) Verificación del quórum.
Antes que el Presidente dé inicio a la sesión, se procederá a verificar la asistencia respectiva a fin de determinar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) Aprobación del acta de la sesión anterior, de ser el caso.
La Secretaría Técnica informará sobre la remisión del Acta anterior, sobre la cual deben efectuarse precisiones y/u observaciones, a los correos electrónicos de los miembros de la comisión. En caso no hubiera ninguna observación se procederá a su suscripción.
- c) Despacho
En la cual se dará cuenta de la documentación más importante ingresada, o cursada a la Presidencia de la Comisión o Secretaria Técnica
- d) Informes
Los miembros de la Comisión Multisectorial y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser breve y concreto. Los informes que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos pasan a la orden del día para su tratamiento previa fundamentación.
- e) Pedidos de los miembros de la Comisión Multisectorial.
Serán formulados de manera precisa y con la motivación respectiva.
- f) Orden del Día
Debate de los temas que requieren aprobación. El miembro de la Comisión que haya propuesto el tema, expondrá el sustento respectivo y según la complejidad e importancia del tema, se requerirá además de un informe sustentatorio.



- g) Acuerdo
Decisión respecto a los temas puestos a debate.

Artículo 29.- Del contenido del acta de las sesiones

El acta deberá contener el lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, los nombres y apellidos de los miembros de la Comisión Multisectorial que participan y de los representantes de las entidades invitadas, el quórum, los informes, la agenda, la orden del día, los acuerdos adoptados y la lista y firma de los asistentes.

El acta será remitida por correo electrónico para la consideración de los miembros de la Comisión Multisectorial y será aprobada en la siguiente sesión.

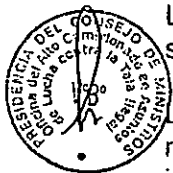
Artículo 30.- Del Plan Anual de Trabajo

La Comisión Multisectorial elaborará su Plan Anual de Trabajo conteniendo las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que se le han asignado, conforme a ley. Este Plan Anual de Trabajo deberá ser aprobado dentro del primer trimestre de cada año

**TITULO XI
FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

Artículo 31.- Del financiamiento

La implementación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial y la Secretaría Técnica se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros



Los sectores involucrados en el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, dispondrán lo necesario, de ser el caso, a fin de programar en sus respectivos planes y presupuestos institucionales, para la ejecución de las acciones, programas y proyectos que les competen en el marco de los compromisos adquiridos en la Estrategia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificación

La modificación de las disposiciones del presente reglamento será adoptada mediante acuerdo de la Comisión Multisectorial y aprobada mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SEGUNDA.- De las Disposiciones No Contempladas en el presente Reglamento

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de la Comisión Multisectorial conforme a lo aquí establecido.